

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



ANEPAS/mrc.-
EXP. N° 615-2865/2022.-

DECRETO N° **12574** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el cambio de agrupamiento del Escalafón General – Ley N° 4413 de la agente Claudia Marcela ARGOTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2939-ISPTyV/2016 se designa a la señora Claudia Marcela ARGOTE como personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161.

Que, con posterioridad, la agente en cuestión solicita cambio de agrupamiento (de Administrativo a Profesional) dando cumplimiento a los requisitos necesarios para ingresar al Escalafón Profesional – Ley N° 4413, en virtud de haber obtenido el Título de Tasador, Martillero Público y Corredor expedido por la Universidad Nacional de Formosa.

Que, a fs. 20/21 interviene de manera favorable la Dirección Provincial de Personal, destacando lo expresado por el Departamento Control de Ocupación y Regularización del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy en cuanto manifiesta que la Martillera Claudia Marcela Argote desempeña funciones en tareas de total incumbencia con el título de grado obtenido.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen en el cual manifiesta que corresponde realizar la readecuación de la agente Claudia Marcela Argote a la Categoría D-1 del Escalafón Profesional – Ley N° 4413, opinión que es compartida por el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales.

Que, se encuentra acreditado en autos partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto correspondiente.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Martillera Pública Claudia Marcela ARGOTE, CUIL N° 27-27110218-1 al cargo Categoría D-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, a partir de la fecha del presente Decreto.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2 CORRESPONDE A DECRETO N°

12574

ISPTyV.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 – Ejercicio 2023:

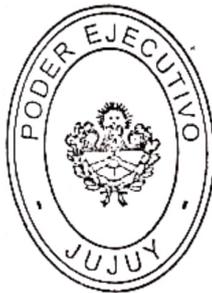
U. DE O.:
FINALIDAD:
FUNCIÓN:
Sección:
Sector:
Partida Principal:
Partida Parcial:
Partida Sub Parcial:
Partida Sub Sub-parcial

- G2 - INSTITUTO DE VIV. Y URBANISMO DE JUJUY
- 4 - BIENESTAR SOCIAL
- 2 - VIVIENDA Y URBANISMO
- 1.0.0.0.0.0 - EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0.0 - OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0 - PERSONAL
- 1.1.1.5.0.0 - PLANTA PERMANENTE-CON REC. PROPIOS
- 1.1.1.5.1.000 - REMUNERACIONES-CON REC. PROPIOS
- 1.1.1.5.1.018 - Adecuación de la Categoría - Profesionales

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS